



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO
DE RIEGO CHICAMA

ARCHIVO
ATDR CHICAMA.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007-2004-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJAN, 13 DE ENERO DEL 2004.

VISTO:

El Expediente Administrativo relacionado con la sanción a imponer al usuario del CD Cartavio, de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A., por infracción a la Ley General de Aguas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 007-2004-CRSAC, de fecha 05 de Enero del 2004, el Presidente de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, informa a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, el cierre total de la compuerta "3 Compuertas" del canal interno por donde llevan las aguas los usuarios individuales del Sub Sector de Riego Cartavio – Pongochongo, Sector de Riego Santiago de Cao, dejando sin agua a los usuarios del Canal L1 Urcape;

Que, con fecha 05 del mes de Enero del 2004, el Comité de Regantes de San José Bajo, de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, realizan una inspección ocular en la que dejan constancia que se había cortado en su totalidad el agua en las "3 compuertas", por acción del personal del Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A., así mismo existe otra acta levantada el mismo día a las 4.00 p.m, donde el Teniente Gobernador del caserío San José Bajo del Distrito de Santiago de Cao, verifica que el canal Pongochongo se encontraba seco, por efecto del cierre de la compuerta antes indicada dejando sin agua a los usuarios de San José Bajo;

Que, mediante Of. N° 0016-2004-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 07 del mes de Enero del 2004, el Administrador Técnico del Distrito de Riego Chicama, corre traslado del proceso al Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A. para que realice su descargo por tratarse de un procedimiento sancionador, dándole un plazo de 5 días;

Que, mediante Carta N° GC-001-2004, de fecha 07 del mes de Enero del 2004, el Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A., da respuesta al Of. N° 0016-2004-DRA-LL/ATDRCH, en la que da a conocer que el día Lunes 05 de Enero se registraron bajas en la descarga del río, a la vez señala que personas ajenas a la empresa como jóvenes manipula las compuertas para represar el agua y bañarse o pescar, además que indica que dicha empresa no tiene ningún inconveniente con los usuarios afectados en cederles 12 horas de agua adicional a manera de compensar las horas perdidas;

Que, el descargo presentado por el Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A., es inconsistente falta de pruebas y de criterios mas serios y reales que no revierten a los hechos constatados por Autoridad Política del Caserío y por mas de 8 usuarios que suscriben ambas actas;

//...



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007-2004-DRA-LL/AT DRCH.

En uso de las atribuciones conferidas por los Art. 54° y 58°, del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Art. 120° del D.S. N° 0048-91-AG modificado por D.S. N° 061-2002-AG, y el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Decreto Legislativo 106;

SE RESUELVE:

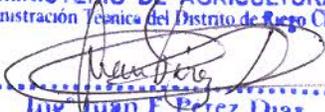
ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al regante del Canal de Derivación Cartavio de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, Com plejo Agro Industrial Cartavio S.A.A., con una multa de 3 U.I.T. vigentes a la fecha en que se realiza el pago, por infracción a la Ley General de Aguas; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de la multa aplicada deberá realizarse en la Cta. Cte. N° 3453782, del Banco Wiese Sudameris de Trujillo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Su incumplimiento originará la duplicidad de la multa impuesta conforme al artículo 123° del D. Ley N° 17752.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Comisión de Regantes Santiago de Cao el cumplimiento, dando cuenta a esta Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama

Ing Juan F Pérez Díaz
ADMINISTRADOR TÉCNICO

cc: archivo
JFPD/AAC/nell.